

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**17940 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone la publicación del acuerdo de 15 de noviembre de 2013 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se corrige un error advertido en el acuerdo de dicho órgano de 26 de julio de 2013 que aprobó las retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2013 (BORM de 13 de agosto de 2013).**

#### Antecedentes

El pasado día 15 de noviembre de 2013, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Acuerdo de corrección de errores del anterior Acuerdo de dicho órgano de 26 de julio de 2013 que aprobó las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2013 (BORM de 13-8-2013).

A la vista de ello, y con el fin facilitar su conocimiento,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2013 antes citado.

#### Acuerdo

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 de agosto de 2013 se insertó la resolución de 2 de agosto de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de salud para el año 2013.

En el apartado 2.1 del citado Acuerdo se establece que: "El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que percibe sus retribuciones a través del sistema de Cupo y Zona continuará siendo remunerado de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso le sea de aplicación, cuyas cuantías no experimentarán a partir del día 1 de enero de 2013 incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, debido al reducido valor unitario de los mismos. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TIS) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

A su vez, los trienios que perfeccionen desde el 1 de enero de 2013 serán retribuidos conforme a las cuantías establecidas en el anexo I”.

Dado que el personal de cupo y zona vinculado al Servicio Murciano de Salud con carácter fijo ha de mantener, hasta el 31 de diciembre de 2013, y conforme a lo que dispone la disposición transitoria tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, su actual régimen de prestación de servicios es preciso suprimir este último párrafo, modificando el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013.

En tal sentido, se ha de tener en cuenta que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012 (BORM de 28-2-2012) no incorporó el párrafo que se pretende suprimir, sin que desde la aprobación del mismo se haya producido ninguna variación en el régimen retributivo del personal de cupo y zona que autorice a realizar esta modificación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno

#### **Acuerda**

Modificar con efectos del día 1 de enero de 2013, el apartado 2.1 del Acuerdo de 26 de julio de 2013, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2013, que queda redactado del siguiente modo: “El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que percibe sus retribuciones a través del sistema de Cupo y Zona continuará siendo remunerado de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso le sea de aplicación, cuyas cuantías no experimentarán a partir del día 1 de enero de 2013 incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, debido al reducido valor unitario de los mismos. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TIS) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales”.

Murcia, 29 de noviembre de 2013.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.